

D. [REDACTED]
D^a [REDACTED]
C/ [REDACTED]

Registro Administrativo de
Uniones de Hecho
Expte. [REDACTED] 2011

Recibida en este Registro Administrativo de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana, la solicitud de inscripción de la unión formada por D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] y según lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 61/2002, de 23 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley /2001, de 6 de abril, de la Generalitat Valenciana, por la que se regulan las uniones de hecho que establece, que *"Iniciado el procedimiento, para que pueda adoptarse la resolución por la que se acuerde la inscripción de la unión de hecho, deberán comparecer personal y conjuntamente los dos miembros de la misma ante el encargado del Registro Administrativo de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana"*.

Por lo tanto deberán personarse en las dependencias de este Registro Administrativo, sito en la C/ Avellanas, 14, el día **13 de julio de 2011, a las 13'00 horas**, acompañados de los testigos, ambos con sus respectivos documentos de identidad.

Así mismo y revisada la documentación aportada se comprueban las siguientes deficiencias:

- D. [REDACTED] no ha presentado ha presentado la **Tarjeta de Identidad de Extranjero**, con el correspondiente número de identidad del extranjero (NIE), tal y como establece el R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- En referencia al documento de identidad, de la declarante D^a [REDACTED] se ha presentado el **PERMISO DE RESIDENCIA**, como documento de identidad, siendo necesario, para una correcta identificación, el preceptivo pasaporte.

Por ello, de acuerdo con el artículo 14.3 del Decreto 61/2002, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2001 de 6 de abril, por la que se regula las uniones de hecho y el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en un plazo máximo de diez días, presenten dicha documentación, en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho de la Generalitat Valenciana, con la advertencia expresa que de lo contrario se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Valencia, 1 de julio de 2011

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS



Francesc Gamero Lluna